



© slate.com 2012

SELLO QUARTO. VEN
TE MARAVELIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SENTAYSEIS.

Decreto de la Corte de Nájico En la 1^a sección a la que se ocluye a
millorada ferencia y visto a los vecinos de San Juan de Mo-
ra y Navarro Cap^o el oír se contenga lo pa-
rte de ello y relatado a Fernando Marin Pro-
Alfonso miba Dr. Diego Saez y Sanchez Mag-
en propriedad Dr. Faustino Marin fál ejecutor
Dr. Pedro Falcon y Marin Dr. Pedro Bermudez de la
sin y Dr. Juan Marin ordenes Regid. perpetua
o Consjo juzg^o, Regim^o. De esta Hacienda
funes en Vizcaya como lo han de lo y
contumbre con autorización del Dr. Francisco
Tolon y Marin Pro. Vindico que a este Ayun-
tam^o no la e il Dr. Dr. Felix Montes Vindico
personero del sp^o por que haviendole tra-
do para este Reino en el dia de diez por el
Paterno de esta villa respondio que no podia
autriz p^o hallazne enfermo y postrado en
cama. Acordaron lo Vizc^o

Dho V^{er} Pco. Vendico Dijo que respecto de que el
V^{er} de Infan^r de Guerra Al^r mayor de esta
Dho V^{er} cumplio su tronie con visto de Alcal^r
y este presente año en el q^r conoce haver de
presente ha dado, y esta dando las mas imba-
rable pruebas de su leal en el cumplimiento
fuerza de su cargo, ya en el indefe~~so~~ trato
puntual, y acertada expedicioⁿ de todo lo contenido
en con una notoria equidad, y justicia, pues
hasta el presente no se le ha reclamado por la